

DICTAMEN ONC N° 928/2012.

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2012.

Referencias: Contrataciones en el exterior de las fuerzas de seguridad. Ley N° 20124. Publicidad y difusión. Vigencia de la Ley N° 20124. Procedimiento para contratar en el exterior en el marco del Decreto N° 893/12.

Consulta: Se remiten las actuaciones a esta Oficina Nacional con motivo de la celebración de una contratación en el extranjero por parte de la ARMADA ARGENTINA en el marco de la Ley N° 20.124. Más precisamente, se dio intervención a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en relación al contrato para la adquisición de servicios de mantenimiento del Servicio de Alerta de Socorro Satelital (SASS) del Sistema COSPAS SARSAT con la empresa EMS Technologies Canada Ltd celebrado en el exterior.

Normativa examinada: ♦ Ley N° 20.124. ♦ Artículo 38 del Decreto Delegado N° 1023/01. ♦ Artículos 157 al 170 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Análisis y opinión del Órgano Rector:

I) El artículo 38 del Decreto Delegado N° 1023/01 derogó la Ley N° 20.124, por la se había establecido el régimen de contrataciones de las Fuerzas Armadas y sus organismos dependientes, pero indicando expresamente que se derogaba dicha ley “en lo que respecta a los contratos comprendidos en este régimen”. Es decir que los contratos celebrados por las Fuerzas Armadas Argentinas con el dictado del Decreto Delegado N° 1023/01 quedaron comprendidos dentro del Régimen de Contrataciones que por él se aprobaba, salvo por aquellas contrataciones que no estuviesen reguladas en dicho cuerpo normativo.

II) El Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00 no contenía un capítulo que regulara en forma expresa las contrataciones celebradas en el extranjero. En virtud de ello, la postura sostenida por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el Dictamen ONC N° 377/08, extensible al resto de las Fuerzas, fue que al no estar este tipo de contrataciones reguladas expresamente en el Decreto N° 1023/01, éstas no estaban alcanzadas por la derogación establecida en el artículo 38 de ese decreto, por lo que correspondía la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.124 y las reglamentaciones jurisdiccionales que en virtud de esta última Ley se dictaran.

III) En vista a esta postura, las contrataciones celebradas en el extranjero por las

Fuerzas Armadas se regían por las disposiciones contenidas en la Ley 20.124 y sus reglamentaciones jurisdiccionales pertinentes. A su vez, debían cumplir con los principios generales establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 1023/01, por lo que dichos organismos debían enviar la información de las contrataciones celebradas en el extranjero a esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante las indicaciones procedimentales señaladas en el Dictamen ONC N° 701/11.

IV) El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 incorpora en un capítulo específico de su Título IV Capítulo III– la regulación del trámite para los procedimientos en el exterior.

V) En consecuencia, la derogación de la Ley N° 20.124 dispuesta en el artículo 38 del Decreto Delegado N° 1023/01 alcanza a las contrataciones celebradas en el extranjero por las Fuerzas Armadas cuyos procedimientos de selección se autoricen a partir del día 14 de agosto de 2012, por cuanto en la normativa actualmente vigente se regula el trámite de las contrataciones en el extranjero (conf. Título IV, Capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12).